

**5191** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de Ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometrajes para el cine o la televisión, en la convocatoria correspondiente al año 2000, en la modalidad de autores y empresas productoras asociadas temporalmente.*

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), señala que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá otorgar anualmente ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje. Asimismo que podrá establecer convenios con otras entidades, para la dotación de dichas ayudas.

Habiéndose renovado automáticamente el convenio de colaboración suscrito el 3 de junio de 1998 entre el Instituto y diversas entidades, por Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000), del citado Organismo se convocaron para el año 2000, las ayudas al desarrollo de guiones, en la modalidad de ayudas a autores y empresas productoras asociadas temporalmente.

En dicha convocatoria y en el convenio suscrito el 3 de junio se prevé que las solicitudes serán estudiadas por un Jurado creado al efecto, compuesto por cinco vocales, cuyas funciones se establecen en los citados textos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de ayudas al desarrollo de guiones para la convocatoria de 2000, en la modalidad de ayudas a autores y empresas productoras asociados temporalmente, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Ramón Gómez Redondo.

Vocales: Don Luis Ariño Torres, doña Daniela Fegerman Ferro, don Aurelio de Luna Polo y doña Inés Paris Bouza.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

**5192** *ORDEN de 2 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Kawa».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Kurdi Gravi, solicitando la inscripción de la «Fundación Kawa», en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 11 de mayo de 1999, según consta en escritura pública número 1.784, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Eduardo González Oviedo, por don Carlos Kurdi Gravi.

Con fecha 10 de febrero de 2000, y mediante aportación de escritura número 477, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Eduardo González Oviedo el día 9 de febrero de 2000 se subsanan los defectos de algunos artículos de los Estatutos y que fueron señalados por el protectorado en escritos de fechas 14 de junio de 1999 y 7 de febrero de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Madrid, avenida Papa Negro, número 20, primero, 105; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español y se trata de una fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, equivalente a 6.012,12 euros, e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes:

a) Promover la amistad y la solidaridad entre los pueblos del mundo.

b) Dar a conocer a los pueblos de España la realidad cultural, histórica, política y social del pueblo kurdo, al mismo tiempo hacer llegar al pueblo kurdo la realidad sociocultural, histórica de los pueblos de España y la ejemplar transición democrática de 1978 en España.

c) Fomentar el intercambio cultural y económico entre España y el Kurdistan iraquí en todos los ámbitos.

d) Impulsar la cooperación humanitaria y al desarrollo con el Kurdistan, de manera especial con el Kurdistan iraquí.

e) Y, en general, realizar todas las actividades precisas para el cumplimiento de los citados objetivos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente, don Carlos Kurdi Gravia; Vicepresidenta, doña Irina Desiree Díaz San Andrés, y Secretaria, doña Esperanza Miranda Tomás, según consta en escritura pública número 477, otorgada en Madrid el día 9 de febrero de 2000, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Eduardo González Oviedo. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del protectorado en cuanto a la perfección de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la fundación cultural, denominada «Fundación Kawa», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida Papa Negro, número 20, 1.º, 105, así como el patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.